

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**23252** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, del Departamento de Justicia, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para la provisión de plazas vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de Cataluña.*

Dado que hay plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes de Cataluña, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento orgánico de Secretarios de la justicia municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970, y el capítulo III del título IV del Reglamento orgánico del Cuerpo de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero. Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo 1, con arreglo a las siguientes bases:

## 1. Puestos de trabajo que se pueden solicitar

1.1 Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia de Cataluña los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.

1.2 Se hace constar que las plazas ofertadas de los Juzgados de Paz de La Roca del Vallés y Sant Esteve Sesrovires (Barcelona), cuyas poblaciones no superan los 7.000 habitantes de derecho, sólo podrán ser cubiertas por oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de Secretarios de la justicia municipal sólo permite a éstos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

1.3 La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso, cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

1.4 Podrán solicitar cualquiera de las plazas vacantes incluidas en el anexo de esta convocatoria y de las que, simultáneamente a ésta se publican por el Ministerio de Justicia, Andalucía, Canarias, Galicia, País Vasco y Valencia, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos generales exigidos. Dichas vacantes se identificarán por el código del centro de destino, relación de puestos de trabajo y número de orden del puesto de trabajo.

## 2. Requisitos y condiciones de participación

2.1 Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo (artículo 57.c del Real Decreto 249/1996), excepto en el supuesto del artículo 52.c) del Real Decreto citado.

2.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en plazas que se ofertan en esta convocatoria estarán obligados a participar en el presente concurso. En caso de que no obtuvieran

destino en concurso se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

2.3 Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34.b) y c) del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular) sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

2.4 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.5 Los excedentes forzosos tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996 gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso una vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

## 3. Baremos

La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el baremo siguiente, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a 7.000 habitantes o no.

3.1 Para plazas de Secretarías de Paz de más de 7.000 habitantes.

3.1.1 Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose 1 punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

3.1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo, de acuerdo con el baremo establecido para las plazas de Secretarías de Paz de menos de 7.000 habitantes.

3.2 Para plazas de Secretarías de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, teniéndose en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás oficiales.

Dentro de cada una de las preferencias citadas, la valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial de la comunidad autónoma se hará en la forma siguiente:

### A) Antigüedad:

Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

### B) Conocimiento oral y escrito del catalán:

De conformidad con lo que se establece en el Acuerdo de la Comisión para la Normalización Lingüística de 19 de junio de 1991, los funcionarios que lo acrediten, mediante certificación oficial u homologación del título aportado emitido por un órgano compe-

tente, el conocimiento oral y escrito del catalán supondrá sólo a estos efectos el reconocimiento de hasta 6 puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, de la forma siguiente:

- 1.º Certificado de nivel B: 2 puntos.
- 2.º Certificado de nivel C: 4 puntos.
- 3.º Certificado de nivel D: 6 puntos.

#### 4. Modelos y plazos de presentación de solicitudes

4.1 Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia correspondientes a Cataluña, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo en Cataluña, presentarán su solicitud ajustada al modelo V-I publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.2 Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones, que se encuentren en la situación de excedencia prevista en el artículo 34.a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en el Cuerpo de Secretarios de Paz o en el de Oficiales, que hagan constar como primer destino cualquiera de los publicados en esta convocatoria, utilizarán el modelo V-2, publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.3 El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos, aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por cuidado de hijo a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo, y que hagan constar como primer destino cualquiera de las plazas convocadas mediante esta Resolución radicadas en Cataluña, utilizarán el modelo V-3 publicado en el anexo 2 de esta Resolución, en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la publicación de esta convocatoria no se produzca simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

4.4 Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Por correo ordinario; en este caso tendrán entrada en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Por correo certificado; en este caso se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para que el funcionario de Correos ponga la fecha y las selle antes de enviarlas. Los par-

ticipantes en el concurso deberán enviar la solicitud que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de solicitudes aquella que no cumpla este requisito.

4.5 Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a la solicitud la declaración de no haber sido separados de alguna de las administraciones públicas.

4.6 La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participantes, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de Cataluña que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta hacen el Ministerio de Justicia, Andalucía, Canarias, Galicia, País Vasco y Valencia. Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino el reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en ulteriores concursos de traslado.

4.7 La solicitud formulada será vinculante para el solicitante una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes.

4.8 Los modelos de solicitud podrán ser recogidos por las personas interesadas en los Servicios Centrales del Departamento de Justicia (calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona). En la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona ciudad (calle Pau Claris, 158, ático, 08009 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona Comarcas (avenida Josep Tarradellas, 179, 08901 L'Hospitalet de Llobregat) y en las delegaciones territoriales del Departamento de Justicia de Girona (avenida Sant Narcís, 59, 17005 Girona), Lleida (calle Sant Martí, 1, 25004 Lleida) y Tarragona (calle Sant Francesc, 14, tercero primera, 43003 Tarragona).

#### 5. Peticiones condicionadas

Al no existir más que una plaza de Secretaría de Paz en cada uno de los Juzgados que salen a concurso, no se pueden producir peticiones condicionadas en este concurso.

#### 6. Tramitación

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña realizará la grabación en el proceso informático de las solicitudes que se hayan recibido, excepto las del personal incluido en las bases 4.2 y 4.3, cuyas solicitudes se remitirán al Ministerio de Justicia para que realice su grabación en el proceso informático.

Finalizado este proceso, se efectuará un baremo basado en los datos que figuran en el anexo 3 de esta convocatoria.

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Generalidad de Cataluña enviará el anexo 3 de cada participante de la base 4.1 a la sede del órgano de destino actual del funcionario o donde tenga la reserva de su puesto de trabajo. El Ministerio de Justicia se encargará de realizar esta tramitación respecto de aquellos funcionarios a los que les sea de aplicación lo dispuesto en los apartados 4.2 y 4.3 de las bases, y enviará el anexo 3 a la sede del órgano donde tengan su destino actual en el supuesto de participantes de la base 4.2 o a sus domicilios si participan por la base 4.3 y no tienen adjudicado ningún puesto de trabajo, y en este caso tendrá que hacerse constar en la solicitud el domicilio a efectos de notificación.

Los funcionarios interesados expresarán en el plazo de diez días su conformidad con los datos que constan en el anexo 3 o su disconformidad con alguno de ellos, solicitando su corrección, para lo que deberán aportar en dicho plazo la prueba documental oportuna y fotocopia registrada de la instancia que presentaron en su día, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez firmado el apartado correspondiente, será devuelto a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, al Ministerio de Justicia, como prueba de conformidad o no con los datos que constan en el anexo 3.

La no devolución del anexo 3 en el plazo establecido se entenderá como muestra de conformidad y aceptación de los datos que contiene.

## 7. Adjudicaciones

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según los baremos de la base tercera.

7.2 En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden del escalafón del funcionario.

## 8. Carácter de los destinos adjudicados

8.1 Los traslados que se deriven de la resolución de este concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

## 9. Resolución y plazo posesorio

9.1 Por resolución de la Consejera de Justicia, y de manera coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes del resto de comunidades autónomas que han convocado concurso de traslado, se hará pública la adjudicación provisional de los destinos de esta convocatoria, mediante la inserción en los tablones de anuncios del Departamento de Justicia, de las gerencias territoriales y delegaciones territoriales del Departamento de Justicia, del Ministerio de Justicia y del resto de comunidades antes mencionadas, así como en los Tribunales Superiores de Justicia y en las Audiencias Provinciales.

9.2 La resolución de adjudicación provisional expresará el puesto de trabajo de origen de los interesados a quien se adjudique destino y también la localidad, así como la situación administrativa, si es diferente de la de activo, y el puesto de trabajo adjudicado a cada funcionario con la referencia del centro de trabajo y la localidad.

9.3 Las personas interesadas disponen de un plazo de diez días desde la exposición en los tablones de anuncios mencionados para formular las alegaciones oportunas ante el órgano al que se dirigió la petición de participación en el presente concurso, y a tal efecto utilizarán el modelo que se adjunta a esta Resolución como anexo 4.

9.4 Finalizado el plazo de alegaciones, y en coordinación con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas convocantes, se dictará la resolución de la Consejera de Justicia por la que se resolverá definitivamente el concurso. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña». En el supuesto de que esta simultaneidad no fuese posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido se encontrará dentro del establecido en el artículo 55 del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero; pero cuando tenga lugar dentro de la misma población, deberá efectuarse en los ocho días naturales siguientes al cese.

9.6 El plazo para la toma de posesión se contará a partir del día siguiente al cese.

9.7 Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

9.8 Si no se lograra la simultaneidad de publicación de la Resolución entre en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.9 El cómputo de los plazos para la toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentran disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque su disfrute.

## 10. Recursos

10.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial («Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña») en que esta Resolución se haya publicado, previa comunicación a la Consejera de Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(«Boletín Oficial del Estado» del 27), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

10.2 De acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 64 y 66 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que se tengan que notificar a los interesados se notificarán mediante su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y mediante su exposición en los tablones de anuncios de los siguientes órganos: Servicios Centrales del Departamento de Justicia (calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona ciudad (calle Pau Claris, 158, ático, 08009 Barcelona), en la Gerencia de Apoyo Judicial de Barcelona comarcas (avenida Josep Tarradellas, 179, 08901 L'Hospitalet de Llobregat) y en las delegaciones territoriales del Departamento de Justicia de Girona (avenida Sant Narcís, 59, 17005 Girona), Lleida (calle Sant Martí, 1, 25004 Lleida) y Tarragona (calle Sant Francesc, 14, tercero primera, 43003 Tarragona), en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), en las audiencias provinciales de Barcelona (paseo Lluís Companys, sin número, 08018 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (rambla Ferrán, sin número, 25001 Lleida), y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona), en los decanatos de Barcelona (paseo Lluís Companys, 1-5, 08003 Barcelona), Girona (avenida Ramón Folch, 4-6, 17001 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida) y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona), en la Clínica Médicoforense (Ronda Sant Pere, 35, 08010 Barcelona), en el Instituto Anatómico Forense (Enric Casanovas, 143, 08036 Barcelona), y en las Fiscalías de Barcelona (Pau Claris, 160, 08009 Barcelona), Girona (plaza de la Catedral, sin número, 17004 Girona), Lleida (edificio «Canyeret», calle La Parra, 21, 25007 Lleida), y Tarragona (avenida Lluís Companys, 10, 43005 Tarragona).

Barcelona, 15 de septiembre de 1998.—La Consejera, Núria de Gispert i Català.

## ANEXO 1

Entidad: Administración de Justicia. RLT: 26 Justicia Generalidad Personal al Servicio. Concurso: 09/1998/003. Cuerpo: Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir. Comunidad: Cataluña.

### Vacantes de puestos de trabajo

Provincia: Barcelona. Centro de destino: 9232900008102. Denominación: Paz. Calella. Número de orden: 4. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Barcelona. Centro de destino: 9232900008402. Denominación: Paz. Montmeló. Número de orden: 2. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Barcelona. Centro de destino: 9232900008540. Denominación: Paz. La Roca del Vallès. Número de orden: 3. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Barcelona. Centro de destino: 9232900008621. Denominación: Paz. Sant Esteve Sesrovires. Número de orden: 3. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Barcelona. Centro de destino: 9232900008660. Denominación: Paz. Sant Just Desvern. Número de orden: 3. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Girona. Centro de destino: 9233000017236. Denominación: Paz (Agrup. Municipal). L'Escala. Número de orden: 2. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Girona. Centro de destino: 9233000017784. Denominación: Paz (Agrup. Municipal). La Vall d'en Bas. Número de orden: 2. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Tarragona. Centro de destino: 9232900043185. Denominación: Paz. Calafell. Número de orden: 2. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Tarragona. Centro de destino: 9232900043263. Denominación: Paz. Deltebre. Número de orden: 3. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.

Provincia: Tarragona. Centro de destino: 9233000043690. Denominación: Paz (Agrup. Municipal). Santa Coloma de Queralt. Número de orden: 2. Número de vacantes: Una. Idioma: S. Informática: N.













ANEXO 3

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SA.

DNI

- 1) - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA GRABACIÓN DE SU SOLICITUD Y LOS DATOS A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARÁN LAS PÉTICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA.
- 1) - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARÁN LAS PÉTICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA Y/O CON LA GRABACIÓN DE SU SOLICITUD QUERER CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA)

AL DATOS DE BAREMACIÓN	CONCEPTOS:	DICE:	DEBE DECIR:
1. DNI	1. DNI		
2. TIPO DE SOLICITUD	2. TIPO DE SOLICITUD		
3. APELLIDOS Y NOMBRE	3. APELLIDOS Y NOMBRE		
4. CUERPO	4. CUERPO		
5. CONDICIÓN BASE QUINTA	5. CONDICIÓN BASE QUINTA		
6. SITUACIÓN	6. SITUACIÓN		
7. ANTIGÜEDAD AVALUADA	7. ANTIGÜEDAD AVALUADA		
8. FECHA DE RESOLUCIÓN	8. FECHA DE RESOLUCIÓN		
9. CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO	9. CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO		
10. RPT - NOPT	10. RPT - NOPT		
11. EXCLUSIVAMENTE PARA CONCURSOS DE SECRETARÍAS DE PAZ:	11. EXCLUSIVAMENTE PARA CONCURSOS DE SECRETARÍAS DE PAZ:		
	a) TITULACIÓN		
	b) PUESTO DESEMPEÑADO EN SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ		
12. TÍTULOS / CURSOS	12. TÍTULOS / CURSOS		

B) PUESTOS SOLICITADOS:

ORDEN PREF.	CENTRO DE DESTINO	RPT	NÚM. ORD.	COND. B. 3ª	ORDEN PREF.	CENTRO DE DESTINO	RPT	NÚM. ORD.	COND. B. 3ª	ORDEN PREF.	CENTRO DE DESTINO	RPT	NÚM. ORD.	COND. B. 3ª
1			2		1			1					2	
3			4		3			3					4	
5			6		5			5					6	
7			8		7			7					8	
9			10		9			9					10	
11			12		11			11					12	
13			14		13			13					14	
15			16		15			15					16	
17			18		17			17					18	
19			20		19			19					20	
21			22		21			21					22	
23			24		23			23					24	
25			26		25			25					26	
27			28		27			27					28	
29			30		29			29					30	
31			32		31			31					32	
33			34		33			33					34	
35			36		35			35					36	
37			38		37			37					38	
39			40		39			39					40	
41			42		41			41					42	
43			44		43			43					44	
45			46		45			45					46	
47			48		47			47					48	
49			50		49			49					50	

DICE:				DEBE DECIR:			
ORDEN PREF.	CENTRO DE DESTINO	RPT	NÚM. ORD.	COND. R. 5ª	ORDEN PREF.	CENTRO DE DESTINO	RPT
51					51		
52					52		
53					53		
54					54		
55					55		
56					56		
57					57		
58					58		
59					59		
60					60		
61					61		
62					62		
63					63		
64					64		
65					65		
66					66		
67					67		
68					68		
69					69		
70					70		
71					71		
72					72		
73					73		
74					74		
75					75		
76					76		
77					77		
78					78		
79					79		
80					80		
81					81		
82					82		
83					83		
84					84		
85					85		
86					86		
87					87		
88					88		
89					89		
90					90		
91					91		
92					92		
93					93		
94					94		
95					95		
96					96		
97					97		
98					98		
99					99		
100					100		
101					101		
102					102		
103					103		
104					104		
105					105		
106					106		
107					107		
108					108		
109					109		
110					110		
...					....		

INDICACIONES QUE SE CIJAN

- 2 - TIPO DE SOLICITUD: 1 (solicitud Anexo V-1) 2 (solicitud Anexo V-2) 3 (solicitud Anexo V-3)
- 4 - CUERPO: código correspondiente al cuerpo en el que se encuentra en activo.
- 5 - CONDICIÓN BASE S7DN: cuando proceda 1 / DNI del funcionario con quien se condiciona.
- 6 - SITUACIÓN: especificar el código de la que corresponda.
- 9 - CÓDIGO DEL CENTRO DE DESTINO: el que corresponde a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con carácter de desamparo fijo o provisional. No el designado en comisión de servicios.
- 11 (o PUESTO DESEMPEÑADO EN SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ: para el caso de oficiales que estén desempeñando a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias una secretaría de juzgado de paz, obtenida por concurso

EN \_\_\_\_\_ A DE \_\_\_\_\_ DE 199 \_\_\_\_\_

(FIRMA DEL INTERESADO) \_\_\_\_\_ (FIRMA Y SELLO) \_\_\_\_\_ A DE \_\_\_\_\_ DE 199 \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

CERTIFICA QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACIÓN INTERESA EL SOLICITANTE Y QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO SE CORRESPONDEN CON LOS OCUPIANTES EN EL MISMO, O POR LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

## ANEXO 4

## MODELO DE ALEGACIONES

## CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)		V - 1	V - 2	V - 3	
CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)					
A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO	ART. 34 b)	ART. 34 c)	ART. 35	ART. 57 c)	BASE 4a)
B) NO OBTENCIÓN DEL DESTINO					
C) DISCONFORMIDAD CON EL DESTINO OBTENIDO					
(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR DNI.)					
<b>ALEGACIONES</b> <u>CASO A)</u>					
<u>CASO B) Y C)</u>					
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO ADJUDICADO:					
DENOMINACIÓN DEL DESTINO ADJUDICADO:					
CÓDIGO, RPT Y NÚMERO DE ORDEN DEL DESTINO RECLAMADO:					
DENOMINACIÓN DEL DESTINO RECLAMADO:					

FECHA

FIRMA

DIRECCIÓN (DONDE SE REMITE LA INSTANCIA)